SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES ENCUENTRO OIL CHAMBA JIMENEZ S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES ENCUENTRO OIL CHAMBA JIMENEZ S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Encargado del **Cantón YANTZAZA,** el **03/04/2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.DIC.L.13. 114**

1.- **DOMICILIO:** Cantón YANTZAZA, provincia de ZAMORA CHINCHIPE.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 160 Valor US$ 5,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, PERMITIDOS POR LA LEY RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL.

Loja, 18 de Abril del 2013

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(117297)

2013, las 15h02, dictado por la señora Jueza María Luisa Granizo Cruz, Jueza de la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Provincia de Santa Elena, AVOCA CONOCIMIENTO de la presente causa de DEMANDA DE DECLARACION DE UNION DE HECHO POST MORTEM, propuesta por la señora TERESA DE JESUS ZAVALA BUSTOS, provayendo, en lo principal y por reunir los requisitos de ley se CALIFICA de clara y precisa y se la admite al trámite ordinario, de conformidad con el Art. 69 del Código de Procedimiento Civil y Art. 395 y siguientes del Código Adjetivo Civil. En mérito a la afirmación que bajo juramento realiza la accionante quien manifiesta que le es imposible determinar el domicilio de los demandados JAIME ENRIQUE LUCERO GUILLEN Y MARIA DEL CARMEN LUCERO GUILLEN, se dispone se los cite por la prensa de conformidad con lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad y de la ciudad de Guayaquil, advirtiéndoles a los demandados su obligación de comparecer a juicio y señalar casillero judicial y tendrán un término de 15 días para proponer excepciones, bajo apercibimiento en rebeldía.

Santa Elena, a 1 de Febrero del 2013.

AB. PININA NIEVE MOREIRA CORNEJO
ANALISTA JURÍDICO 2

Abr. 11-24; May. 8 (116423)

REPÚBLICA DEL ECUADOR. CITACIÓN JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO ADJUNTO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

A LA SEÑORA JUSTINIANO ARANO REBECA Y AL PÚBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO:

ACTOR: JOFRE VICENTE QUEVEDO CASTILLO
DEMANDADA: JUSTINIANO ARANO REBECA
MENOR: ADRIANA QUEVEDO JUSTINIANO
CAUSA: ALIMENTOS **No. 2012-0597-AGC**
JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, 22 de mayo del 2012, a las 10h33. VISTOS. Dr. Pedro Arias Coronel, avoco conocimiento de la presente causa de conformidad al Art. 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, en mi calidad de Juez Adjunto de este Juzgado, mediante contrato de servicios No. 1199CTJ-174RN-2012.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite Contencioso General de conformidad con el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia.- Cítese a la demandada la señora Amparito de Jesús Vásquez Pérez en el domicilio, de conformidad con lo establecido en el Art. 272 del Código de la Niñez y Adolescencia, a fin de conteste en el término legal correspondiente, y de conformidad con los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil y 273 del Código de la Niñez y Adolescencia señale domicilio Judicial para recibir sus posteriores notificaciones; previniéndole que en caso de no contestar ni señalar domicilio para sus notificaciones, se seguirá con la presente causa en rebeldía.- Notifíquese. **JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.** Quito, 12 de marzo del 2013, a las 10h22. Por haber declarado bajo juramento la señora el señor JOFRE VICENTE QUEVEDO CASTILLO, con cédula de ciudadanía N°171654135-2, y papeleta de votación N°076-0225, que desconoce la individualidad o residencia de la madre de la menor ADRIANA QUEVEDO JUSTINIANO, se dispone CITAR por la prensa a la señora JUSTINIANO ARANO REBECA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, innumerado 34 inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Notifíquese.
Particular que cito para los fines de ley

Atentamente.

DRA. ALBA PALAGUACHI L.
SECRETARIA JUDICIAL

Abr. 23-24-25 (117192)

Huayamave Romero y de Alfredo Rodríguez Navarrete, se ordena citarlos por la prensa, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.
Vía.- Juicio de demarcación de linderos.
Cuantía.- Indeterminada.
Juez de la causa.- Ab. Juan Carlos Sánchez Barrezueta (E).
Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley y, les prevengo de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para las notificaciones y de comparecer a juicio dentro de los 20 días de la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario serán tenidos rebeldes.

Daule, abril 18 del 2.013

Ab. EDDY SOBREVILLA CORNEJO
SECRETARIO
Juzgado 15 de lo Civil de Daule

Ab. 24-25-26 (117293)

Juicio No. 2010-1106

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL GUAYAS

AVISO DE REMATE

Mediante providencia dictada el miércoles 27 de marzo del 2013, las 15h12, por el señor Ab. Milton Velásquez Díaz, Juez encargado del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil, dentro del juicio ejecutivo **No. 1106-2-2010**, seguido por el Dr. Harold Parrales Viteri, Procurador Judicial del Dr. Jorge Andrade Avecillas, en su calidad de Vicepresidente General Representante Legal del Banco de Machala S.A., se ha señalado para el día jueves 13 de Junio del 2013, desde las 13h00 hasta las 17h00, a fin de que se lleve a efecto en la sala del despacho, el remate de los bienes inmuebles embargados en la presente causa consiste en: Solares No. 08 y 09, que están formando un solo cuerpo, de la manzana 421, ubicado en el Balneario Punta Blanca, Cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte: Calle Adolfo Vera Mejillón con 20.00 metros lineales; por el Sur: Lotes Número 18 y 19, con 20.00 metros lineales; por el Este: Lote número 10.00 con 25.00 metros lineales; y, por el Oeste, lote 7, con 25.00 metros lineales. Medidas que hacen un área total de Quinientos metros cuadrados.
CARACTERÍSTICAS DEL LOTE DE TERRENO.- Sobre el mencionado y descrito lote de terreno es de forma regular. Posee topografía más o menos plana, en su interior posee vegetación de escasa altura. No se observan edificaciones en su interior, tampoco se apreciaron obras de infraestructura, en su interior pero si en la vía de acceso. El lote de terreno es de tipo medianero, el lote de terreno se encuentra situado a pocos metros de la Urbanización Las Gaviotas. Al lote de terreno en referencia se accede a través de una vía en buenas condiciones.
AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE.- Conocidas las características técnicas del predio (lote de terreno) y su ubicación se lo avalúa en DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
El remate se llevara a efecto en el despacho de la secretaria del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Guayas, ubicado en el piso alto del Edificio Macro-Hogar, junto al C.C. Albán Borja, en el Km 3 de la Vía Carlos Julio Arosemena de esta ciudad de Guayaquil. No se aceptaran posturas que no cubras por lo menos las mitad del precio del avalúo y que vengan acompañadas del 10% del valor de la postura en moneda de curso legal o en cheque certificado a la orden del Juzgado. Particular que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.
Guayaquil, Abril 18 del 2013

Ab. Christian Criollo Escalante
Secretario del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil

Ab. 24; May. 9-23 (117298)